



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo del año 2025, entre la Universidad Católica de La Plata, en adelante, “UCALP”, con domicilio en la Avenida 13 N° 1227 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y representada en este acto por su rectora Dra. Rita Gajate, y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. Miguel González Andia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “CMCABA”, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representado por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua y recíproca colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los servicios que se encuentran bajo sus respectivas competencias en materia de Planificación Estratégica, y elaboración de lineamientos de políticas públicas institucionales, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuente al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; publicaciones y sus materiales de difusión.

TERCERA. Las acciones referidas en la cláusula primera, una vez que se identifiquen serán materia de los Convenios Específicos que celebrarán las partes y tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes; el intercambio de información, de consultas, de datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de sus respectivas funciones, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de los mismos.



CUARTA. Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente convenio específico al que arriben al efecto con las unidades coordinadoras.

QUINTA. En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA. A los efectos de proponer la organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, se designan, en carácter de coordinadores, a los siguientes funcionarios: por la “UCALP” el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Dr. Miguel Gonzales Andia; y por el “CMCABA” al Presidente del Centro de Planificación Estratégica, Dr. Carlos Esteban Mas Vélez, y al Director de Planificación Estratégica, Dr. Juan José Pi de la Serra, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta. En ambos casos, los reemplazarán quienes los sustituyan por las autoridades respectivas.

SÉPTIMA. Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Convenios Específicos que pasarán a formar parte del presente. Los Convenios Específicos serán suscriptos por las partes, una vez aprobados por sus respectivas autoridades, y mantendrán su rol de coordinadores los funcionarios indicados en artículo SEXTO, o quien sus autoridades indiquen como reemplazos.

OCTAVA. La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

NOVENA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA. El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

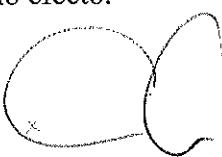
partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los Convenios Específicos que se hubieran suscripto, ese proyecto continuará hasta que finalice su implementación.

UNDÉCIMA. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y los específicos que se celebren en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

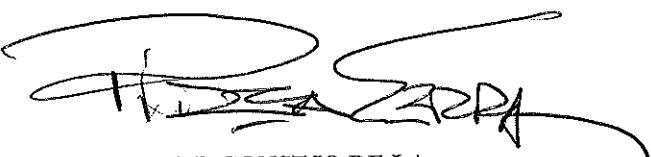
En lugar y fecha señalados up-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los enlaces designados como coordinadores firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sra. Presidenta, Dra. Karina
Leguizamón



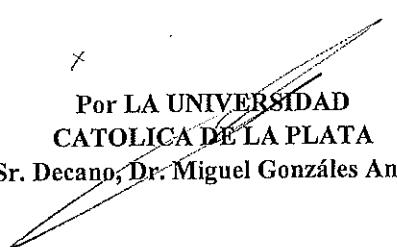
Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sr. Presidente del Ctro. De
Planificación Estratégica
Dr. Carlos Mas Vélez



Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sr. Director del Ctro. De
Planificación Estratégica
Dr. Juan José Pi de la Serra



Por LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DE LA PLATA
Sra. Rectora, Dra. Rita Gajate



Por LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DE LA PLATA
Sr. Decano, Dr. Miguel González Andia